

*ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Antón Garrido.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 28 de diciembre de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.901, interpuesto por don Manuel Antón Garrido contra Orden de este Departamento de 15 de octubre de 1960, sobre fijación de primas de algodón; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso formulada por el señor Abogado del Estado debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo, revocando y dejando sin efecto la Orden de 15 de octubre de 1960, por la que se impone a la Compañía o Sociedad H. Y. T. A. S. A. una prima de una peseta por kilo de algodón americano de primera clase, por no ser dicha disposición conforme a derecho, y se ordena la devolución a la citada Sociedad por parte de la Administración a través del Instituto de Fibras Textiles o del Organismo que por la misma se señale de la cantidad de cinco millones ochocientos sesenta y un mil novecientos treinta y una pesetas con cuarenta céntimos, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Hinojosa del Campo (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de octubre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hinojosa del Campo (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hinojosa del Campo (Soria). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hinojosa del Campo (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de octubre de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de saneamiento y limpieza, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras, incluidas en la primera parte del Plan, serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de junio de 1962; fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras en la zona de concentración parcelaria de Olmillos (Soria)*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de febrero de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olmillos (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmillos (Soria). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Olmillos (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de febrero de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, acondicionamiento de la red de saneamiento, limpieza del arroyo del agua y acondicionamiento de la red de caminos de servicio, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras, incluidas en la primera parte del Plan, serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962; fecha límite de terminación de las obras, 1 de enero de 1963.

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos de servicio. Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1962; fecha límite de terminación de las obras: 1 de enero de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de Carrascosa de Haro (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero de 1958») se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carrascosa de Haro (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Carrascosa de Haro (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Carrascosa de Haro (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de febrero de 1958.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran

como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de desagües, incluidas en esta segunda parte del Plan

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de desagües.—Fecha límite: De presentación de proyectos: 15-IV-1962; de terminación de las obras: 30-IX-1962

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid 27 de marzo de 1962

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria

*ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pozalmuro (Soria)*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pozalmuro (Soria)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pozalmuro (Soria). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pozalmuro (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de septiembre de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de camino y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras, incluidas en la primera parte del Plan, serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de junio de 1962. Fecha límite de terminación de las obras: 1 de junio de 1963.

Obra: Red de saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de junio de 1962. Fecha límite de terminación de las obras: 1 de diciembre de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración

Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid 27 de marzo de 1962

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria

*RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de «Redes de abastecimiento de aguas y saneamiento para el Real Cortijo de San Isidro (Aranjuez, Madrid)»*

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Redes de abastecimiento de aguas y saneamiento para el Real Cortijo de San Isidro (Aranjuez, Madrid)», con un presupuesto de ejecución por contrata de novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (918.753,45 pesetas)

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2).

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de dieciocho mil trescientas setenta y seis pesetas (18.376 pesetas), deberán presentarse en los Servicios Centrales, antes de las doce horas del día 12 de mayo del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en dichos Servicios Centrales, a las doce horas del día 15 de mayo del año en curso, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente; el Subdirector de Obras y Proyectos; Vocales: el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo

Madrid, 4 de abril de 1962.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—1.459.

*RESOLUCION de la Junta de Subasta de Maquinaria de Instituto Nacional de Colonización referente a la subasta de maquinaria agrícola usada, propiedad del Instituto Nacional de Colonización.*

La Junta de Subasta de Maquinaria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1962 después de proceder al examen de las ofertas presentadas, ha acordado las siguientes «Adjudicaciones provisionales»:

Madrid, 5 de marzo de 1962.—El Secretario de la Junta de Subastas.—Conforme: El Presidente de la Junta de Subastas.—1.013.